

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00168
DEMANDANTE: MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ
DEMANDADO: JOSÉ RAÚL CASTILLO CASTRO

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado, señor José Raúl Castillo Castro, a la dirección costado izquierdo de la vía que conduce a la capilla de Santa Bárbara o calle segunda, casa 151 del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en el plenario, por medio de la empresa de correos "472", con devolución "cerrado" "varias visitas cerrado" -fls 10 a 12- y las allegadas en aplicación al artículo 292 ejúsdem, aviso enviado a la misma dirección a donde se envió el citatorio, también enviado por medio de la empresa de correos "472" con certificación, firma de quien recibe ilegible- y entregada el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) -fls 13 a 15-

Revisadas las documentales anteriores, no es posible tener por notificado al ejecutado del mandamiento de pago, aunque el envío del aviso fue exitoso, no fue así el envío del citatorio, pues este fue devuelto, sin gestionar.

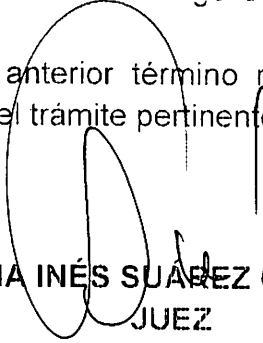
2.- **TENER** por notificado **por conducta concluyente** al demandado, señor **José Raúl Castillo Castro** identificado con la cédula de ciudadanía número 79 683 738 -art. 301 del C.G.- del P.- del auto mandamiento de pago fechado trece (13) de julio de 2020 -fls-, teniendo en cuenta las documentales que obran en el proceso.

3.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN**, en representación del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

4.- Por Secretaría contabilícese el término otorgado en el auto mandamiento de pago a la pasiva, señor José Raúl Castillo Castro, a fin de que hagan uso de los derechos de defensa y de contradicción e igualmente contabilícese el término de que habla el artículo 91 del Código General del Proceso.

5.- **VENCIDO** el anterior término regresen las presentes diligencias a despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ